



## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

### **CAPÍTULO I. - SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO 1°.** - **ALCANCE:** A través del presente reglamento, **QUÁLITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** (en adelante, la "Sociedad") establece las normas por las que habrá de regirse el funcionamiento de la Asamblea General de Accionistas y acoge prácticas de gobierno corporativo que facilitan la participación y la toma de decisiones de los accionistas.

**ARTÍCULO 2°.** - **COMPOSICIÓN:** La Asamblea General de Accionistas estará constituida por los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Accionistas, por sí mismos o por sus representantes legales o por sus mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales y en la ley.

**ARTÍCULO 3°.** - **SESIONES DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General de Accionistas tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias, las cuales seguirán las reglas establecidas en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 4°.** - **FACULTADES DE LA ASAMBLEA:** Durante la celebración de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas deliberarán y decidirán respecto de aquellos asuntos que hayan sido sometidos a su consideración de conformidad con la Ley y los Estatutos.

En el caso de modificaciones a los Estatutos o a este Reglamento, se podrá votar de forma separada un artículo en caso de que algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicite durante una reunión de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 5°.** - **FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las funciones de la Asamblea General de Accionistas están establecidas en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**ARTÍCULO 6°.** - **CONVOCATORIAS:** La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo con base en lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad. La Sociedad implementará las siguientes mejores prácticas de gobierno corporativo: a) el viernes anterior a la fecha de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas, la administración recordará mediante una publicación en la página web de la Sociedad, la fecha, la hora y el lugar de reunión, y b) con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario a la fecha de la reunión, publicará en la página web [www. qualitascolombia.com.co](http://www.qualitascolombia.com.co) o la que haga sus veces, el orden del día de la Asamblea General de Accionistas y las proposiciones de la administración.



**ARTÍCULO 7°.- PARTICIPANTES:** Los accionistas podrán participar directamente con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas o a través de sus representantes legales o apoderados. Deberán participar en la Asamblea General de Accionistas, los miembros de la Junta Directiva y el Presidente la Sociedad, a fin de dar respuesta a las inquietudes que presenten los accionistas.

**ARTÍCULO 8°.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN:** Los accionistas que deseen asistir personalmente a una reunión de la Asamblea General de Accionistas, deberán presentarse en el lugar donde se llevará a cabo la reunión en la fecha y hora programada. Para el registro, será necesario que el accionista persona natural presente su documento de identificación. En el caso de accionistas personas jurídicas, el representante legal deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o documento que haga sus veces. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 185 del Código de Comercio, o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

Los accionistas de la Sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea mediante poder debidamente otorgado por escrito. En dicho poder, se debe indicar el nombre de su(s) apoderado(s) y la(s) persona(s) en quien este(os) puede sustituirlo. Asimismo, deberá incluir la fecha o época de reunión o reuniones para las que se confiere.

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, podrá designar solamente un único representante o apoderado ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular.

En todo caso, para la representación de los accionistas se dará estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 185 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 9°.- QUORUM:** El quorum deliberatorio y las mayorías decisorias tanto para las reuniones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas será el establecido en los Estatutos.

**ARTÍCULO 10°.- FALTA DE QUORUM:** La falta de quorum y sus efectos están previstos en los Estatutos Sociales de la Sociedad.

**ARTÍCULO 11°.- DERECHO DE INSPECCIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:** Las Acciones Ordinarias confieren a sus titulares el derecho de inspeccionar los libros y papeles de la Sociedad dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la realización de la Asamblea a que haya lugar. En desarrollo de ello, los administradores de la Sociedad permitirán el ejercicio del derecho de inspección de los libros y papeles de la Sociedad a sus accionistas o a sus representantes, debidamente acreditados, durante dicho plazo.



En adición a la posibilidad del ejercicio del derecho de inspección en las oficinas de la Sociedad y en caso de considerarlo conveniente para lograr una mayor difusión de información para la toma de decisiones, de manera previa a la Asamblea, la Sociedad podrá hacer uso de su página web o de cualquier otro medio electrónico de comunicación para poner a disposición de sus accionistas los Avisos de Convocatoria y los documentos necesarios para el ejercicio del derecho de inspección, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Asamblea, cuando los mismos estuvieren disponibles con antelación a la reunión respectiva.

En ningún caso el derecho de inspección o acceso a la información se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la Sociedad.

## **CAPÍTULO II. - DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 12°.** - **PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por la persona designada para tal efecto por la misma Asamblea al iniciarse cada reunión.

**ARTÍCULO 13°.** - **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA:** Serán funciones del Presidente de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

- a) Presidir la reunión.
- b) Dar inicio y cierre a la sesión.
- c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.
- d) Velar porque el Secretario de la reunión cumpla sus funciones y deberes.

**ARTÍCULO 14°.** - **SECRETARIO:** El Secretario de la Asamblea será designado por la Asamblea General de Accionistas al iniciarse cada reunión y se encargará, entre otros, de verificar el estado del quorum, recoger las proposiciones de los accionistas, revisar las votaciones, dar lectura a los informes que le indique el Presidente de la Asamblea, redactar el Acta, y en general apoyar al Presidente en el desarrollo de la reunión.

**ARTÍCULO 15°.** - **DESARROLLO DE LA REUNIÓN:** Una vez verificado que existe el quorum necesario para deliberar, el Presidente de la Asamblea procederá a dar inicio a la reunión, informando para el efecto el orden del día propuesto para la reunión y procediendo al desarrollo de la misma.

Las intervenciones de los accionistas deberán relacionarse estrictamente con el punto específico en discusión dentro del orden del día. Una vez hubiere sido votado un tema, el mismo no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea en el curso de la misma reunión.



Durante el desarrollo de la Asamblea los asistentes deberán observar una conducta respetuosa. La Presidencia tomará las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Asamblea, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro de la Asamblea de cualquier asistente cuya conducta afecte u obstaculice el correcto desarrollo de la reunión.

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

**ARTÍCULO 16°.** - **ORDEN DEL DÍA:** Contiene el listado de temas que serán desarrollados en el transcurso de la Asamblea General de Accionistas, enunciados de manera precisa e individualizados para la clara comprensión de los accionistas, evitando así que los temas de trascendencia se agrupen en otros puntos del orden.

El orden del día será incluido en la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas remitida a los accionistas, según lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento, junto con la documentación que soporta los temas a considerar por la Asamblea.

Los accionistas podrán proponer la inclusión de uno o varios puntos al orden del día, en los términos indicados en los Estatutos Sociales.

**ARTÍCULO 17°.** - **ACTA DE LA ASAMBLEA:** El Secretario General levantará el acta de la sesión que será recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la Ley y en los Estatutos. El acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

### **CAPÍTULO III. - DE LA VOTACIÓN Y LAS ELECCIONES**

**ARTÍCULO 18°.** - **CARGOS DE ELECCIÓN DE LA ASAMBLEA:** Corresponde a la Asamblea General de Accionistas la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Revisor Fiscal y sus suplentes, Defensor del Consumidor financiero principal y suplente.

**ARTÍCULO 19°.** - **RESULTADO DE LAS VOTACIONES:** El resultado exacto de las votaciones será informado al finalizar el desarrollo de la totalidad de los puntos del orden del día de la respectiva reunión.

### **CAPÍTULO IV. - DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20°.** - **INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN:** El presente Reglamento deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable, en los Estatutos y en los documentos de gobierno corporativo de la Sociedad en relación con la Asamblea General de



Accionistas. En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

**ARTÍCULO 21° . - VIGENCIA:** El presente Reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General de Accionistas.

**ARTÍCULO 22° . - PUBLICIDAD:** El texto completo del presente Reglamento se publicará en la página web de la Sociedad [www.qualitascolombia.com.co](http://www.qualitascolombia.com.co), o la que haga sus veces.